

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre dieciséis (16) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Rad. 2020-00218-00

Ejecutante : AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Ejecutado : DIANA MARCELA PÁEZ RODRÍGUEZ

Por auto del día veintiséis (26) de noviembre del año en curso, el Despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva con el fin de que la parte ejecutante la subsanara allegando en forma digitalizada el decreto y/o resolución de nombramiento del director de la entidad ejecutante.

Vencido el término legal para subsanar, la parte demandante no allego el anexo indicado, tal como se contrae de la constancia secretarial obrante al folio 14 vto. del presente cuaderno, en consecuencia, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, el de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente Demanda Ejecutiva promovida por la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares** contra **Diana Marcela Páez Rodríguez**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVÍA GUTIÉRREZ
Juez.